

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 03 de Febrero del 2022

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000279-2022-GSFP/ONPE

**VISTOS:** La Resolución Gerencial N° 00917-2021-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe N° 000016-2022-SGTM-GSFP/ONPE de la Subgerencia Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y,

### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Gerencial N° Gerencial N° 000917-2021-GSFP/ONPE, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (en adelante GSFP), dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra EDELMIRA RAMOS LOZANO, candidata al Congreso de la República, por no presentar la información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Congresales Extraordinarias (en adelante ECE) 2020, en el plazo legal establecido.

Mediante Informe N° 000016-2022-SGTM-GSFP/ONPE del 05 de enero de 2022, la Sub Gerencia Técnica Normativa de la GSFP, comunicó que, existe un error material en la Resolución Gerencial antes citada; considerando que, el DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD correcto de la candidata que habría incumplido con la presentación de la referida información financiera es el DNI N° N° 27740171; y no DNI N° N° 22740171.

Al respecto, el artículo del 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, precisa lo siguiente:

#### **"Artículo 2.12.- Rectificación de errores**

*212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original".*

En ese sentido, se colige que, el error en el que se ha incurrido en la Resolución Gerencial N° 000917-2021-GSFP/ONPE, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo entonces su rectificación conforme lo expresa el artículo antes mencionado;

En uso de las atribuciones conferidas a la GSFP por la norma jurídica aludida y de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 84° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias:

Con el visado de la Sub Gerencia de Verificación Y Control y de la Sub Gerencia Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

### SE RESUELVE:

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XSHROUW



**Artículo Primero. – RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 000917-2021-GSFP/ONPE, en el extremo del número del DNI de la candidata donde **dice:** “DNI N° 22740171”, **debe decir:** “DNI N° 27740171”.

**Artículo Segundo. –** Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 000917-2021-GSFP/ONPE.

**Artículo Tercero. -** Notificar a EDELMIRA RAMOS LOZANO, identificada con DNI N° N° 27740171, candidata al Congreso de la República.

**Artículo Cuarto. -** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA**

Gerenta (e)  
Gerencia de Supervisión de  
Fondos Partidarios

(KVS/rzs)

